Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA Nº 696 -MSS

Santiago de Surco, 29 FEB. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO:

El Dictamen N° 004-2024-CASDPV-CAJ-MSS Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 361-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 144-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 710-2024-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 854-2024-SG-MSS de la Secretaria General, el Memorándum N° 122-2024-GCII-MSS de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Memorándum N° 285-2024-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, entre otros documentos, sobre **proyecto de Ordenanza que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2024; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política señala: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, el artículo 233° del Código Civil, señala que: "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú";

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que: "*Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (…)*", lo cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, que señala en la Norma IV de su Título Preliminar, que: "*(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...)*";

Que, el Artículo 9 numeral 9) de la acotada Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley"*;

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydth Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia Municipal V°B° William D. Marín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia de Asesoría Jurídica V°B° Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia de Planeamiento y Presupuesto V°B° Ángel Fabián Reto Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional V°B° Rosalyn Aranda Díaz

Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia de Participación Vecinal V°B° Claudia Otoya Merino

Que, con los Memorándums N° 854-2024-SG-MSS y N° 782-2024-SG-MSS que contiene el Informe N° 146-2024-CALC-MSS y el Informe N° 155-2024-CALC-MSS del Asesor I de la Secretaría General, responsable de la Oficina de Matrimonios, encargado del área de matrimonios de la entidad, indica que la Ordenanza que Autoriza la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2024, cuenta con viabilidad técnica, por cuando es una actividad promocional que aporta el bienestar social, al hacer de manera temporal más accesible la formalización de las situaciones de hecho, al reducir no solo los costos administrativos, sino la propia tramitación del procedimiento administrativo del matrimonio civil; asimismo, señala que la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2024 no irrogará gastos adicionales a los ya presupuestados para el presente ejercicio. La Municipalidad con lo recaudado cubrirá el costo de los servicios administrativos municipales; y que no es necesaria la prepublicación ya que se encuentra dentro de los supuestos de exoneración establecidos en el Decreto Supremo Nº 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", por cuanto, es una norma que beneficiará a los vecinos del distrito, que tiene como finalidad acceder al servicio de matrimonio civil, con mayores facilidades tanto económicas como de tramitación, lo que aportará en la formalización de uniones de hecho;

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

Que, la Gerencia de Participación Vecinal, mediante Memorándum N° 285-2024-GPV-MSS de fecha 22.02.2024, dentro del ámbito de su competencia, otorga su conformidad a la presente propuesta de Ordenanza;

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

Que, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, a través del Memorándum N° 122-2024-GCII-MSS de fecha 22.02.2024, emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza que autoriza el Matrimonio Civil Comunitario 2024, teniendo en cuenta que se busca beneficiar especialmente a los vecinos de bajos recursos económicos y que desean formalizar su situación conyugal;

Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia Municipal V°B° William D. Marín Vicente

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum N° 710-2024-GPP-MS de fecha 23.02.2024, emite opinión favorable a la propuesta de Ordenanza que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2024, al haberse tenido en cuenta la Directiva Nº 007-2016-MSS "Directiva para la elaboración y tramitación de proyectos de ordenanza municipales" aprobada con Resolución Nº 897-2016-RASS, y encontrarse alineado a la misión y visión del distrito y a los planes municipales como son: Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2025 (horizonte ampliado), Plan Estratégico Institucional 2019-2026 (horizonte ampliado), Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024-2026, siendo que el presente proyecto de Ordenanza es congruente con las actividades y tareas responsabilidad de Secretaría General, AOI30128900271 - Celebración de Matrimonios Civiles. Asimismo, precisa que conforme a lo indicado por la Secretaría General, la ejecución de la Ordenanza, no irrogará gastos adicionales a los ya presupuestados;

Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia de Asesoría Jurídica V°B° Gloria Corvacho Becerra

Que, con Informe N° 144-2024-GAJ-MSS de fecha 26.02.2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que en cuanto al análisis de racionalidad del proyecto de ordenanza, se ha verificado que la norma no establece mayores requisitos, ni establece limitaciones que no estén recogidas en el marco legal dado por el Código Civil y la Ley Orgánica de Municipalidades, por el contrario de manera temporal hace menos oneroso el valor del derecho administrativo y simplifica el procedimiento administrativo; por lo que concluye por la procedencia desde el punto de vista legal la aprobación de la Ordenanza que Autoriza la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario – 2024;

Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia de Planeamiento y Presupuesto V°B° Ángel Fabián Reto Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional V°B° Rosalyn Aranda Díaz

De conformidad con los Artículos 9 numerales 8), 9), 39 y 40 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, los regidores aprobaron por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia de Participación Vecinal V°B° Claudia Otoya Merino

Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024, a realizarse el día 11 de mayo de 2024 en el distrito de Santiago de Surco, con ocasión de la celebración del Dia de la Madre.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER como pago único por derecho de trámite, la suma de S/. 100.00 (cien y 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER como requisitos del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024:

a) Acta o Partida de Nacimiento de ambos contrayentes.
b) Exhibición del Documento de Identidad de ambos contrayentes.
c) Declaración jurada de domicilio de los contrayentes de residir en el distrito.
d) Testigos de soltería mayores de edad, con documentos de identidad original (1 por cada contrayente).
e) Certificado médico prenupcial el que incluye la constancia de consejería preventiva para ETS y para infección por VIH y SIDA, emitido por Surco Salud a requerimiento de la Municipalidad.

Para los casos de divorciados, viudos, extranjeros, personas con parentesco entre sí, matrimonio por poder, deberán adjuntar además de los requisitos mencionados, los previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad de Lima y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que el plazo de inscripción para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2024, se inicia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culmina el 03 de mayo del 2024. La inscripción, se realiza en la oficina de matrimonios, ubicada en el Parque de la Amistad "María Graña Ottone" - Cdra. 21 Av. Caminos del Inca, distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General el proceso de inscripción para la celebración del matrimonio civil comunitario, a la Gerencia de Participación Vecinal la difusión de la actividad entre las juntas vecinales y organizaciones sociales y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión, programación y apoyo del Matrimonio Civil Comunitario.

ARTÍCULO SEXTO. - FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe la modificación de la fecha de inscripción y/o celebración del matrimonio comunitario, así como cualquier otra disposición, para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; asimismo su publicación en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar.

POR TANTO:
Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

Municipalidad de Santiago de Surco
Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoria Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Ángel Fabián Reto Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional
V°B°
Rosalyn Aranda Díaz

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Participación Vecinal
V°B°
Claudia Otoya Merino